



Gobierno Regional de Atacama
República de Chile
Intendente



PRÓRROGA DE CONVENIO TRANSFERENCIA DE CAPITAL
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
Y
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, REGIÓN DE ATACAMA
PROGRAMA: "TRANSFERENCIA MEJORAMIENTO OPERACIÓN MYPES DEL
TRANSPORTE PÚBLICO Y ESCOLAR DE LA CIUDAD DE ATACAMA"
CÓDIGO BIP 30409326-0

En Copiapó, a 27 de marzo de 2017, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por el Señor Intendente de la Región de Atacama, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, REGIÓN DE ATACAMA**, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, indistintamente, "**SERCOTEC**", representada por su Directora Regional, doña **ANY DORADOR ALFARO**, cédula nacional de identidad N° 12.617.338-8, ambas domiciliados, para estos efectos, en calle Vicuña N°233, comuna de Copiapó, quienes expresan que han acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

- 1.- Que, mediante Resolución N°124 de fecha 30 de octubre del 2015, se aprobó el convenio de transferencia suscrito con fecha 09 de octubre de 2015 para el desarrollo del "Programa Transferencia Mejoramiento Operación MYPES del Transporte Público y Escolar de la Ciudad de Atacama", Código BIP 30409326-0.
- 2.- Que, en dicho Convenio, se estipuló como plazo ejecución 18 meses a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo aprobó el convenio emitida por el Gobierno Regional de la Región de Atacama.

3.- Que, mediante Ord. N° 032 de fecha 14 de marzo de 2017, SERCOTEC solicitó el aumento del plazo fijado, lo que fue ratificado mediante la solicitud contenida en el Memo N° 307 del 23 de marzo de 2017 de la División de Análisis y Control de Gestión.

SEGUNDO: Las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de prorrogar el plazo de ejecución del convenio suscrito el 09 de octubre de 2015, y por tanto, modificar la cláusula Décimo Segunda, en atención a las facultades conferidas y acordadas en la cláusula Décima. Aumentándose hasta el **30 de agosto de 2017**.

TERCERO: Las partes acuerdan que en todo lo no ampliado o modificado por el presente se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del convenio de transferencia, de fecha 09 de octubre de 2015.

CUARTO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **ANY DORADOR ALFARO**, para actuar en representación de SERCOTEC consta en la escritura pública de Delegación de Poder para la Celebración de Contratos y Convenios para operar Instrumentos de Fomento y Renovación, de fecha 14 de abril de 2014, otorgada ante Notaria N°37 de Santiago, titular doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N°4366-2014.

Los referidos instrumentos públicos no se insertan por ser conocidos de las partes.

QUINTO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor.



ANY DORADOR ALFARO
DIRECTORA REGIONAL
SERCOTEC ATACAMA



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA